

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1176

MAT: Aprueba convenio de asignación directa revitalización lingüística intercultural en Jardines Infantiles, CONADI.

VALPARAÍSO,

12 MAY 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº015/026 del 04 de Febrero de 2000 y Nº015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de marzo de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ("CONADI"), suscribieron un convenio de asignación directa para la revitalización lingüística intercultural en Jardines Infantiles Clásicos de la Región de Valparaíso.

2.- Que, la Ley Nº19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

Téngase por aprobado, con efecto retroactivo al día **01 de marzo de 2014**, el convenio asignación directa para la revitalización lingüística intercultural, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ("CONADI"), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA INTERCULTURAL EN JARDINES INFANTILES**

En Valparaíso, a 17 de marzo de 2014, entre, por una parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, Corporación de Derecho Público de su denominación, R.U.T. 72.396.000-2, representada en este acto por el jefe la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, don **JAVIER LÓPEZ HUENTEMIL**, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.258.694-0, ambos domiciliados en Pasaje Dr. Sotero del Río Nº 326, Piso 3º, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**CONADI**"; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por la Directora Regional (TP) de Valparaíso, doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, cédula nacional de identidad Nº 13.026.912-5, ambas domiciliadas en Calle Aldunate Nº 1656, Comuna de Valparaíso, en adelante también "**JUNJI**" o el "**EJECUTOR**", se ha acordado el siguiente Convenio de Asignación Directa:

PRIMERO.- Antecedentes

La **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, es un Servicio Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo una de sus finalidades legales financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de apoyo al desarrollo de personas, familias y comunidades indígenas.

La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** dentro de las funciones encomendadas por la Ley N° 17.301, le corresponde crear planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país; y entre sus objetivos estratégicos se encuentra el desarrollar procesos educativos de calidad que favorezcan en párvulos el logro de aprendizajes significativos, en el marco de las bases curricular del nivel, aportando al bienestar integral de párvulos a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con las familias, de acuerdo a las políticas gubernamentales; ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niñas y niños en situación de pobreza y vulnerabilidad social, incrementando cobertura, matriculas, asistencia y permanencia de párvulos, en los programa educativos de la Institución.

El presente convenio establece que CONADI desde el Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB), financiará el trabajo del (la) educador(a) de lengua y cultura indígena (ELCI) en cada jardín infantil focalizado, así como el apoyo a través de material pedagógico pertinente.

Por ello, para dar cumplimiento al convenio destinado al aprendizaje de lenguas indígenas desde la educación inicial, el Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago CONADI y la Directora Regional (TP) de la JUNJI Valparaíso, a nombre de sus instituciones, se fijan como objetivo en este convenio y se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias, **en dos jardines infantiles** interculturales de JUNJI en la Región de Valparaíso, en particular, en el jardín infantil "**Estrellita del Futuro**", de la comuna de Viña del Mar, código 5109005; y el jardín infantil "**Caracolito**" de la comuna de San Antonio, código 5601002; en los cuales se pueda aplicar y dar continuidad al programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas, a fin de procurar que éstos progresivamente, adquieran el carácter de jardines infantiles de educación intercultural bilingüe.

Los comparecientes, a través de sus equipos técnicos, establecerán a nivel general para todas y, en particular, para cada una de las lenguas indígenas, un **programa inicial de enseñanza de lengua indígena** para educación intercultural bilingüe en niveles preescolares. La figura central del programa será un Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena **en adelante "ELCI"**, que es una persona dedicada exclusivamente a la enseñanza de la lengua indígena desde el contexto socio-cultural, quien aplicará el programa indicado en los jardines infantiles señalados previamente.

SEGUNDO.- Ámbito de Ejecución

Para la concreción de los objetivos señalados, ambas instituciones vienen en suscribir el presente convenio de asignación directa y han realizado la focalización de los jardines infantiles interculturales de la Región de Valparaíso, donde se insertará un o una educadora de lengua y cultura indígena para aplicar el programa inicial de enseñanza de las lenguas indígenas desde la educación inicial.

TERCERO.- Características del ELCI

Ambas instituciones han realizado un **perfil de él o (la) ELCI**, cuyo labor será "otorgar atención integral a niños y niñas en el primer o segundo ciclo de educación parvularia -nivel sala cuna, nivel medio menor o nivel medio mayor-, de los Jardines Infantiles Interculturales Bilingües, para lo cual deberá organizar, planificar, coordinar y ejecutar el trabajo pedagógico de las niñas y niños para el lograr en ellos(as) del aprendizaje de la lengua indígena".

Estos Educadores(as) de Lengua y Cultura Indígena han sido propuestos por la Oficina de Asuntos Indígenas con el apoyo de organizaciones indígenas, basados en el perfil antes indicado.

CUARTO.- Financiamiento del Programa

La CONADI, desde el Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe (EIB), financiará el trabajo de los(as) **ELCIS** en cada jardín infantil focalizado y el apoyo pedagógico a su labor a través del Jardín Intercultural y JUNJI deberá realizar los pagos correspondientes al ítem de honorarios y gastos de operación correspondientes.

QUINTO.- Plazo de ejecución

La JUNJI se obliga a ejecutar el presente Convenio de Asignación Directa dentro del presente año presupuestario (2014)

El citado plazo será improrrogable, salvo común acuerdo de las partes, por razones justificadas, las que excluyen una modificación de los objetivos, puesto que se trata de aspectos invariables.

La JUNJI deberá iniciar la ejecución del Proyecto desde la notificación de la Resolución Administrativa que aprueba este Convenio y recibido que sea el financiamiento que aportará CONADI indicado en la cláusula sexta.

La ejecución del presente Convenio, se enmarcará asimismo en los lineamientos y orientaciones establecidas en el documento denominado Términos de Referencia de Convenios de Asignación Directa para denominados "Revitalización Lingüística Intercultural", elaborados por la CONADI y la Propuesta Técnica de Trabajo presentada por la JUNJI denominada "Fortalecimiento Curricular y Pedagógico Lingüístico en los Jardines Infantiles Clásicos de la Región de Valparaíso", que se entienden forman parte integral de este Convenio.

SEXTO.- Financiamiento

Para el cumplimiento de presente convenio, y en especial lo relativo al punto cuarto, las partes se comprometen a crear un Programa único de **\$4.400.000 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos)** en moneda nacional actual.

En conformidad a lo expuesto, las partes acuerdan concurrir a su financiamiento en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Recursos aportados

Las partes, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, se comprometen a realizar los siguientes aportes mínimos:

Institución	Imputación	Aporte Total por Jardín Infantil	Aporte Total Convenio
CONADI	Fondo Unidad de Cultura y Educación. Programa de Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe.	\$2.200.000.-	\$4.400.000.-

Institución	Aporte
JUNJI	Recurso Humano: Asesora intercultural de la Región de Valparaíso, quien se encargará de la gestión, supervisión y monitoreo del proyecto en terreno.

Las partes, podrán aumentar los aportes originalmente establecidos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

El aporte de CONADI, será íntegramente destinado a financiar el programa inicial de enseñanza de lengua indígena en los establecimientos focalizados de la Región, de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas anteriores.

El aporte de JUNJI será íntegramente destinado para realizar las gestiones y coordinaciones necesarias entre ambas instituciones para cumplir con los objetivos señalados, especialmente, apoyo y asesoría pedagógica y curricular del educador(a) de lengua y cultura indígena en los jardines infantiles focalizados, reuniones de supervisión y ejecución de la misma, y la entrega de los informes técnicos y financieros ante CONADI.

A cada Jardín Infantil le corresponderá el aporte de \$2.200.000 (dos millones doscientos mil) pesos, monto del cual se traspasará la suma única de \$100.000 (cien mil) pesos a la Directora de cada recinto educativo, con la finalidad que con dichos recursos adquiera material didáctico, fungible y no fungible, instrumentos musicales, alimentos tradicionales, compra de CD, género para confeccionar vestuario tradicional e indumentaria tradicional; gastos que deberán ser rendidos por la Directora del jardín infantil; todos los meses con el respectivo respaldo contable original.

OCTAVO.- Forma de entrega de aporte

CONADI entregará el financiamiento comprometido a la JUNJI, en la cláusula sexta de este instrumento, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente fiscal subsidiaria -sucursal Arlegui, Viña del Mar- de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (RUT N° 70.072.600-2) N° 23509125783 del BancoEstado, a contar de la Resolución Administrativa que aprueba el presente Convenio.

NOVENO.- Supervigilancia y coordinación



La supervigilancia de la ejecución y coordinación del presente Convenio, así como del Programa que crea, corresponderá al Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Directora Regional (TP) de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Ambas instituciones podrán supervisar y realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del convenio conforme al programa de trabajo establecido por ambos.

DÉCIMO.- Modificación del convenio y resolución de conflictos

El presente Convenio, podrá ser modificado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente.

Asimismo, las máximas autoridades de los contratantes, resolverán todas las diferencias de interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de este Convenio, de común acuerdo o en su defecto, frente al árbitro que designen.

UNDÉCIMO.- Inversión de los recursos

La JUNJI, en su carácter de Ejecutora, se obliga a invertir la totalidad de los recursos traspasados durante el año en curso, en conformidad a las actividades comprometidas que se indican en las cláusulas precedentes del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, y el informe financiero, estará sujeto a las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **Resolución 759**, de la Contraloría General de la República, y en caso contrario, deberá restituir la totalidad de recursos aportados por la CONADI.

DUODÉCIMO.- Vigencia y continuidad del convenio

El presente Convenio, rige desde el 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.

Las partes, en caso de consultar nuevos recursos que permitan mantener el Programa que se crea mediante este instrumento y, antes del término de la vigencia del presente Convenio, manifiesten voluntad para ello, podrán suscribir Convenios de continuidad en los que indicarán los nuevos montos a aportar y demás condiciones que se estimen esenciales. En tal evento, el presente Convenio, se podrá prorrogar hasta la total ejecución de las actividades financiadas con los nuevos recursos, por el plazo que de común acuerdo definan. Los plazos estipulados en el presente convenio no resultan obligatorios para CONADI, pudiendo prorrogarlos tácitamente sólo para efectos de recepcionar las respectivas rendiciones, por un plazo razonable y por razones fundadas, de lo cual deberá quedar constancia mediante cartas, e-mails, u otro medio idóneo.

DÉCIMO TERCERO.- Resolución del Convenio

En los siguientes casos de incumplimiento se producirá la resolución de pleno derecho del presente Convenio y CONADI podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la JUNJI no destina el personal profesional y de apoyo indicado en el Plan de Trabajo que se indica en la cláusula novena, o los recursos suficientes para su normal desarrollo, o se atrasa en las entregas programadas de informes, productos y/o rendiciones financieras.
- b) Si la Calidad del trabajo ejecutado por la JUNJI no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al pactar el presente Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima la relación del contenido de los informes y productos en relación a lo establecido en el Plan de Trabajo. Tal calidad será calificada por la Unidad de Cultura y Educación de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Respecto a la calificación, inferior a la mínima señalada, sólo existirá, como único y posible recurso, el Director Nacional de CONADI, quien resolverá escuchando la opinión técnica de la JUNJI y las razones tenidas en cuenta por la Unidad ya individualizada.
- c) Si la JUNJI no inicia los trabajos oportunamente o los paraliza sin causa justificada.
- d) Si la JUNJI infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos.
- e) Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave, imputable a la JUNJI que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

Por su parte, la JUNJI podrá poner término al presente convenio si CONADI no hace entrega de los aportes comprometidos en el presente instrumento o infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente Convenio y documentos anexos de modo que se impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del Proyecto.

DÉCIMO CUARTO.- Personería

La personería de don **JAVIER LÓPEZ HUENTEMIL** para actuar en representación de **CONADI** consta en Resolución N° 084 de fecha 30 de enero de 2014, del Director Nacional de CONADI, la Resolución

Exenta N° N° 065 del 01 de marzo del año 1996 que delega facultades y atribuciones a Jefes de Oficinas de Asuntos Indígenas; La Resolución Exenta N° 1744 de 04 de octubre del año 2011 que delega facultades y atribuciones que indica, en el Jefe de Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago. Por su parte, la personería de doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** consta en Resolución N° 015/28 de 06 de Marzo de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

DÉCIMO QUINTO.- Suscripción

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, quedando dos en poder de JUNJI y dos en poder de CONADI

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ELBA VICENCIO MÓRAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIONAL JUNJI VALPARAÍSO


EVM/DRV/RSA

Distribución:

- Institución.
- Archivo.
- Unidad Jurídica y de Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Subdirección Técnica.